

# REPORTE DE NORMAS LEGALES: 28/07/2016

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Decreto Supremo N° 054-2016-PCM (27/07/2016)	Declaran el Estado de Emergencia en once (11) distritos de las provincias de Tambopata, Manu y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, por contaminación por mercurio en el marco de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Tampopata, Inambari, Las Piedras, y Laberinto en la provincia de Tambopata; Fitzcarrald, Manu, Madre de dios y Huepetuhe, en la provincia de Manu; e Iñapari, Iberia y Tahuamanu, en la provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios por la contaminación por mercurio, en el marco de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación orientadas a reducir los efectos dañinos causados por dicha situación.</li> <li>▪ El Gobierno Regional de Madre de Dios, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Salud, del <b>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</b> y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, deben ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.</li> </ul>
Decreto Supremo N° 055-2016-PCM (27/07/2016)	Declaran el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias de catorce (14) departamentos del país, por desastre, causado por bajas temperaturas (Heladas y Friaaje)	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se declara el Estado de Emergencia por desastre por bajas temperaturas, en el ámbito geográfico de los distritos, en las provincias de los departamentos Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna (por heladas), y de los departamentos de Madre de Dios y Loreto (por friaje), señalados en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones de respuesta inmediatas y necesarias destinadas a reducir el impacto de los daños ocurridos.</li> <li>▪ Los Gobiernos Regionales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, Tacna, Madre de Dios y Loreto; así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Salud, del <b>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</b>, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del</li> </ul>

			Ministerio del Ambiente, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, deben ejecutar las medidas inmediatas y necesarias de respuesta; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.
Resolución Ministerial N° 188-2016-VIVIENDA (26/07/2016)	Declaran de prioridad del Ministerio la ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento de la ciudad de Puno	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se declara de prioridad del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento la ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento de la ciudad de Puno.</li> <li>▪ El Ministerio, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, se constituye en la Unidad Formuladora del programa y/o proyectos de inversión pública para la ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento en la ciudad de Puno, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y de acuerdo al Convenio N° 062-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU.</li> </ul>

## PROYECTOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución Ministerial N° 199-2016-VIVIENDA (27/07/2016)	Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28703 que autoriza la realización de acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28703 que autoriza la realización de acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<a href="http://www.vivienda.gob.pe">www.vivienda.gob.pe</a>) por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir del 28 de julio de 2016, a efectos de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.</li> <li>▪ La Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo será la encargada de la consolidación de las observaciones, comentarios y/o aportes que se presenten respecto del proyecto referido, recibidos a través del portal <a href="http://www.vivienda.gob.pe">www.vivienda.gob.pe</a>, en el link “Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 28703 – Proyecto Especial ciudad Pachacútec” y de coordinar con la <b>Superintendencia Nacional de Bienes Estatales</b>, la absolución de los mismos.</li> </ul>